

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1222

Autorizada la Dirección general de Correos y Telégrafos, por Real orden de 28 de Abril último, para adquirir por medio de subasta pública ocho toneladas de sulfato de cobre, con destino al entretenimiento de las pilas de las estaciones telegráficas, durante el actual año, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, Madrid.

En este Gobierno civil se halla á disposición del público la Gaceta de Madrid en que se encuentra inserto el pliego de condiciones, para que tome los datos que puedan convenirle.

Córdoba 14 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Circular núm. 1206

La Comisión provincial, en sesión de 11 de los corrientes, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia, se celebren durante el presente mes en los días 11, 12, 14, 15, 26, 28 y 29.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Mayo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 1219

EDICTO

Don Juan Herrera Pérez, Oficial de cuarta clase de Administración civil y Fiscal especial para la instrucción de un expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á efecto por el cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Almedinilla, Juan Cordón Aguilar, y guardia primero del mismo Nicolás Martín Velasco, que en la mañana del día 17 de Noviembre último salvaron la vida de Cristóbal Parra Serrano y su familia, que en el momento de incendiarse su casa se hallaban durmiendo dentro de ella; y por si de dicho acto resultasen acreedores los expresados guardias para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad al mismo, por medio del presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acudan á esta Fiscalía, sita en la Secretaría del Gobierno civil, todos los días no feriados, de once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Córdoba 15 de Mayo de 1900.—Juan Herrera.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1211

Número del expediente 4.385

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Amaro

Alonso Morán, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1900, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada «Breña», de mineral de hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por Cerro de la Minilla, dehesa conocida por la Breña Baja, propiedad de D. Enrique Prieto, vecino de Almodóvar: linda el cerro de donde se solicita la adquisición por todos los vientos, con terrenos de la expresada finca Breña Baja, y por el Oeste tal vez alcance á la propiedad de D. Antonio García, vecino de Almodóvar del Río; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de pizarra situado en el cerro de la Minilla, junto á un gran barranco rehundido y único que hay en dicho cerro, y á partir de este punto se medirán en dirección á los 120° Este 500 metros; del punto de partida á los 300° Oeste 500 metros; del punto de partida á los 200° Sur 200 metros, y finalmente, del punto de partida en dirección á los 20° Norte 200 metros, con cuyos cuatro ejes se determina y cerca el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1212

Número del expediente 4.384

Hago saber: que por D. José Gallo

y Sánchez Arévalo, vecino de Cabeza del Buey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Abril de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Estrella», de mineral de hierro, sita en el término de Belalcázar y paraje llamado la Solana, propiedad de Don Luis Pozo y herederos de Doña Juana Pozo, que linda por todos rumbos con terrenos de la Excm. señora Marquesa de Casariego; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de una escavación antigua situada á unos dos metros de otra escavación pequeña á unos 25 metros al O. del nacimiento de la cañada llamada de las Escorias y á unos 50 metros al Sur del carril que cruza dicha finca, y se medirán desde el citado punto de partida 100 metros al Norte y se fijará la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 300 metros y se fijará la 2.ª; desde esta al Sur 200 metros y se pondrá la 3.ª; desde esta al Este 600 metros y se fijará la 4.ª; de esta al Norte 200 metros y la 5.ª, y desde esta al Oeste hasta la 1.ª estaca 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1213

Número del expediente 4.390

Hago saber: que por D. Domingo

Cortiro Piñeiro, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Abril de 1900, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada «Numancia», de mineral de cobre, sita en el término de Espiel y sitio conocido por los Maderos, cuyos terrenos son de la propiedad de D. Ildelfonso Rodríguez: linda al Saliente con tierras de Luis Gómez; al Norte con terrenos de D. Rafael Manso, y al Sur y Poniente con el arroyo de los Maderos y dehesa de D. Fabián Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á unos 6 metros del camino que conduce del arroyo de los Maderos; desde este punto y con dirección al N. se medirán 100 metros; al Sur 100 metros; al E. 400 metros, y al Oeste otros 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de

Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1215

Número del expediente 4.393

Hago saber: que por D. Antonio Jurado Alba, vecino de Fuente Tójar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Abril de 1900, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «San Crispín», de mineral de hierro, sita en el término de Priego y en el sitio llamado cortijo del Negrito, propiedad de D. Alfredo Calvo y Lozano y del excelentísimo señor Duque de Medinaceli, aquél vecino de Priego, que linda por el Norte con el camino de Alcaudete; Poniente con la carretera de Priego al Salobral; Sur con el cortijo Nuevo y camino de Granada, y Levante con el cerro del Piojo y cerro de las Estacas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Abril de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un chaparro que hay en una calicata á la izquierda del cortijo del Negrito, en el mismo cerro, y se medirán 500 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al Poniente se medirán 500 metros y se pondrá la 2.ª;

de 1.ª á 2.ª al N. O. 2.000 metros; de 2.ª á 3.ª al S. O. 400 metros; de 3.ª á 4.ª al S. E. 3.000 metros; de 4.ª á 5.ª al N. E. 400 metros, y juntando la 5.ª con la 1.ª quedará cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1204

ANUNCIO

En el territorio de esta Audiencia y provincia de Córdoba, se halla vacante y ha de proveerse por concurso, conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria de Montilla.

Los aspirantes presentarán sus so-

á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta Administración de justicia.

Dada en Jaén á diez de Mayo de mil novecientos.—Ramón Márquez y Rodas.—José Marcelino González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, expido la presente, que firmo en Jaén á doce de Mayo de mil novecientos.—Domingo Miura.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1180

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dos sujetos, uno vestido de negro y otro con blusa clara, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales, en la madrugada del día veinte y dos de Abril último, sorprendieron á Don Rafael Luque Martínez, en la calleja

del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al dueño ó dueños de la cabañería cuyas señas después se expresarán, la cual fué interesada al procesado Antonio Núñez Romero, en esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Mayo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de la yegua

Negra, peceña, entrepelada por los ollares, pelos blancos en el maxilar inferior, arañada de la izquierda y calzada muy bajo con arañes de los posteriores, con catorce años, siete cuartas tres dedos de alzada, hierro confuso que parece figura una M., y tuerta del derecho.

RUTE

Núm. 1195

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pilar, número cincuenta y cinco, el día veinte y cinco del actual, á la una de su tarde, al sorteo de seis Vocales que, bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á diez de Mayo de mil novecientos.—Diego Carrión.—El Secretario, Isidoro Rueda.

MONTILLA

Núm. 1196

Don José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que el día veinte y uno del corriente mes, á las doce de la mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para designación de los contribuyentes que han de constituir parte de la Junta de rectificación de las listas del único Municipio que compone este partido judicial.

Montilla diez de Mayo de mil novecientos.—José Vera.—El Secretario de gobierno, Juan Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1197

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en este día en las diligencias de juicio de faltas contra Antonio Giralde Núñez, vecino de Marinaleda, provincia de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, por uso de armas prohibidas sin la correspondiente licencia, ha ordenado que sea citado, insertando esta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla y Córdoba, para que comparez-

ca ante este Juzgado, sito Plaza de la Iglesia, número cuatro, el día treinta del actual, á las diez de su mañana, para la celebración del mencionado juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, extendiendo la presente en Castro del Río á nueve de Mayo de mil novecientos.—El Secretario, Vicente Ortiz.

ALCALA LA REAL

Núm. 1198

Don Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación del ganado cabrio cuyas señas se expresarán, el cual desapareció en la noche del día dos del actual, del cortijo denominado La Romera, término municipal de Alcaudete, propias unas de Aniceto la Torre Franco, otra de Antonio Flores, otra de Emilia la Torre y otras dos de Antonio la Torre Calvo, vecinos de dicha ciudad de Alcaudete, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcalá la Real á diez de Mayo de mil novecientos.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Sedeño.

Señas

Once cabras, diez con el pelo colorado y la otra castaña; de las once una mocha y las otras cornudas, tres de estas con las orejas derechas despuntadas y las izquierdas rasgadas y mosca atrás, de todas las cuales cuatro hay primales y las demás mayores y dos chivos y una chiva pelo colorado, con los cuernos algo crecidos.

Núm. 1200

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, se cita, llama y emplaza á las jitanas llamadas Josefa y Rafaela, ambas hermanas, de treinta y cinco y veinte años de edad, respectivamente, la primera casada y lleva un niño pequeño, y la segunda soltera y de oficio vendedoras ambulantes de ropas, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se les instruye sobre varios delitos de estafa á María Josefa Ramírez y otros, moradores en la Ribera Baja, anejo de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á once de Mayo de mil novecientos.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado José Sedeño.

SEVILLA.—MAGDALENA.

Núm. 1199

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez instructor del distrito de la Magdalena, en causa por lesiones á Manuel López López, vecino de la ciudad de Córdoba, con domicilio en la calle San Miguel, número seis, se cita á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, número ocho, á prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla cuatro de Mayo de mil novecientos.—El Secretario: P. H., Licenciado Carlos García.

POZOBLANCO

Núm. 1201

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que según dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda á la constitución de la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados del año próximo, para lo cual se procederá en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial, que deben formarla, señalándose para la celebración del mismo el día veinte y nueve del actual, y hora de las dos de su tarde.

Dado en Pozoblanco á doce de Mayo de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Julio Pellitero.

NOVELDA

Núm. 1202

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente, y como comprendidos en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Rafael Almagro García, Luis Riudaverts Ros, Miguel Manzanares Berjano y José Sánchez Gil, conocido también por los nombres de Luis Gutiérrez García y Juan Alegría Lucas, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, fugados de la cárcel de este partido, en donde sufrían prisión preventiva por robo, en la madrugada del veinte del actual, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de Alicante, Almería, Murcia, Sevilla, Córdoba, Valencia, Jaén y Guadalajara, se personen en la cárcel de donde se fugaron ó en los estrados de este Juzgado, calle de Francisco Santo, número uno; bajo apercibimiento que de no

comparecerán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á veinte y ocho de Abril de mil novecientos.—Juan Herrera.—De orden de S. S.^a, Pedro García.

Señas de los sujetos á que se refiere la anterior requisitoria

Rafael Almagro García, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Cartagena, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de Rafaela, industrial, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, boca regular, nariz algo chata, pelo negro, calvicie incipiente, cejas al pelo, barba cerrada, bigote con largas guías del color del pelo y un hoyito en el centro de la barba. Al fugarse de la cárcel vestía: pantalón de lana oscuro, americana y chaleco negro, camisa de franela clara y alpargatas abotinadas; y al ser detenido vestía: traje de jerga oscuro, camisa blanca, corbata de ceda á cuadros negros y encarnados, sombrero hongo negro de los llamados bombines y botas de charol. Este sujeto suele ir acompañado de una mujer de unos veinte y ocho á treinta años, alta, delgada, ojos melados, no mal parecida, que dice ser su esposa y llamarse María Pérez Sánchez.

Miguel Manzanares Berjano, de diez y ocho años de edad, hijo de Bernardo y de Fernanda, natural de Talarrubia (Badajoz), domiciliado últimamente en Vallecas, carretera de Valencia, casas de Don Pedro, número veinte y dos, soltero, vendedor ambulante, algo más bajo que el anterior, enjuto de carnes, moreno, sin pelo de barba, cara ovalada, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, un hoyito en la barba y á primera vista parece picado de viruelas, pero fijándose se ve que no lo es. Al fugarse de la cárcel vestía: pantalón de lana color claro, americana y chaleco negro de la misma tela y alpargatas abotinadas; y al ser preso traje de americana de tricol negro.

Luis Riudaverts Ros, de diez y ocho años, hijo de Juan y de María, natural de Orihuela, vecino de Alicante, soltero, vendedor ambulante de cajas de sorpresa, un poquito más bajo que el anterior, grueso, moreno subido, cara redonda, mejillas sonrosadas, pelo negro, cejas al pelo y ojos melados, apenas le apunta el bozo, y viste sombrero claro de ala ancha, americana negra, pantalón y chaleco de paño azul marino, botinas rojas y camisa clara.

José Sánchez Gil, conocido también por los nombres de Luis Gutiérrez García y Juan Alegría Lucas, de veinte y tres años, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Madrid, en la carretera de San Isidro, número

cuarenta y cuatro, soltero, vendedor ambulante, de estatura alta, delgado, color blanco, pelo castaño claro casi rubio, cejas al pelo, barba poco poblada, bigote pequeño y sedoso, ojos azules, en general bien parecido y de aspecto nada repulsivo. Vestía al fugarse sombrero de ala ancha color café, pantalón de pana color miel, americana y chaleco negro, botinas y camisa de franela.

BUJALANCE

Núm. 1203

Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos que luego se expresarán, seguidos en este Juzgado y Escribanía de Don Pedro Cantó, que por habilitación despacha el que refrenda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Bujalance á catorce de Mayo de mil novecientos, el señor Don José María Rey Heredia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Antonio García Yebras, mayor de edad, casado, sin profesión y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Francisco Fernández Córdoba y defendido por el Letrado Don Francisco del Prado y Porras, solicitando se declare pobre en sentido legal á dicho Antonio García Yebras, para litigar con Don Narciso Marín Rubio, Doña María Josefa Martínez Díaz y Don Antonio Díaz Mellado, mayores de edad y de esta vecindad, y Doña María Josefa Rubio, viuda de Marín, mayor de edad, propietaria y vecina de La Carlota, y en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado de la provincia; y

Fallo: Que debo declarar y declaro á Antonio García Yebras, pobre en sentido legal, para que litigue con Don Narciso Marín Rubio, Doña María Josefa Martínez Díaz, Don Antonio Díaz Mellado y Doña María Josefa Rubio, viuda de Marín, y notifique-se esta resolución en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rey.—Está rubricado.»

Y para que lo acordado tenga efecto y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes Don Narciso Marín Rubio, Doña María Josefa Martínez Díaz, Don Antonio Díaz Mellado y Doña María Josefa Rubio, viuda de Marín, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Bujalance á catorce de Mayo de mil novecientos.—José María Rey.—El Escribano, Pedro Morales.

MONTORO

Núm. 1220

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y

emplaza á dos individuos cuyos nombres, apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignora, los cuales, como á las tres de la madrugada del día diez y nueve de Abril último, yendo por la carretera general de Madrid y sitio de la colonia de Santa Isabel, término de Córdoba, al oír la voz de alto á la guardia civil, abandonaron dos caballerías menores, cuyas señas se dirán, y se dieron á la fuga, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, por hurto de dichas caballerías á don Antonio Medina Jurado, vecino de Villafranca; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado por auto de este día, dictado en referida causa.

Dada en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una rucha de dos años, rucia, con una lista negra en el lomo y otra en las espaldillas en forma de cruz.

Otra pelo pardo, de dos años.

CAZALLA

Núm. 1220

Don Juan de Castilla y Tena, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Muñoz Jiménez, de sesenta años de edad, hijo de José y de Antonia, casado con María Josefa de Vargas, natural de Pinos-Puente, en cuyo punto no se le conoce ni ha sido habida la partida de su bautismo, vecino de Andújar, y arriero; y Luis Tellesforo Adriano Ordoñez Avalos, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Antonio y Manuela, soltero, natural de Posadas, vecino de Priego, y jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Granada, Badajoz y Huelva, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se les sigue y á otro, por sospechas de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades y se encarga á los individuos de la policía judicial,

procedan á la busca y captura de expresados sujetos, á quienes caso de ser habidos se remitan con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á diez de Mayo de mil novecientos.—Juan de Castilla.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Agencias ejecutivas

AGUILAR

Núm. 1225

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Moyano y Garrido, Agente ejecutivo subalterno para el cobro de los descubiertos á favor de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en el día de ayer, de la finca que á continuación se expresa, de la propiedad de la deudora por concepto de rústica, correspondiente á los años 1897-98, 1898-99, primero y segundo trimestres de 1899 á 900 y primer trimestre de 1900, Doña María Antonia Navarro Barrio-nuevo, en providencia dictada en el expediente de apremio que se instruye contra la misma, he acordado, con fecha de hoy, se anuncie nueva subasta para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, según dispone la regla 7.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Una suerte de tierra puesta de olivar al sitio Cruz del Niño de la Villa, de este término, compuesta de siete y medio celemines, cuyo sitio se conoce también por la Cañada de Toledo: linda al Norte y Sur con olivos de los herederos de Doña Dolores Carrillo Ortiz; por el Oeste con más de Carmen Fernández y Morales, y al Este con el camino que conduce á los Moriles. Está libre de gravamen, y ha sido capitalizada, por segunda vez, en pesetas 553 34

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Agencia recaudadora, en esta ciudad, sita calle Santa Brígida, núm. 7, el día 19 de Mayo actual, á las doce de su mañana, cuyo acto durará una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el deudor podrá librar sus bienes pagando el principal y costas, antes del remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si careciese de ellos la finca, se suplirá su falta en la forma que dispone el artículo 42, regla 5.ª del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontará después del total precio los gastos que haya anticipado.

4.º El que resulte rematante se

obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del remate, en esta Agencia, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Aguilar á 13 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Francisco Moyano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA